



Diecho dias del mes de febrero de mil novecientos diez, reunidos en sesion ordinaria a la hora de reglamento y en el salon de acuerdos del B. Ayuntamiento, los miembros que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Propietario Sr. Juan Prias, habiendose declarado abierta la sesion la Secretaria dio lectura al acta anterior que fue aprobada sin discusion. Acto continuo el Sr. Presidente manifesto que el Sr. Felipe Guerra, Policiales Bano de este Municipio, solicitaba un aumento de cinco pesos mensuales en su sueldo que tiene asignado, en virtud de no serle bastante para atender los gastos más precisos de su familia; y el B. Ayuntamiento encontrando justa la peticion, acuerdo de conformidad con el aumento referido, mientras tanto se consigne otro empleado que desempeñe el mismo cargo por un sueldo más reducido; pues las condiciones del Tesoro Municipal no permiten hacer aumento alguno por lo reducido de los Ingresos. En seguida el Sr. Regidor Sr. 1º manifesto que el Sr. Luis Garcia pretendia tomar por todo el presente año el ramo de carnes, por lo que lo ponía en conocimiento de la H. Corporacion para lo que tuvieran a bien acordar; y este mismo B. Cuerpo determinó comisionar al mismo Regidor Sr. 1º para que celebre bajo las mejores y aceptables bases el contrato respectivo con el expresado Sr. Garcia; dando cuenta de su resultado en el proximo acuerdo para someterlo a su aprobacion. Acto continuo el mismo Sr. Regidor Sr. 1º dió cuenta con las visitas practicadas a los establecimientos escolares, encontrándolos en regular estado de adelanto. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente acta por su intermancia ante mí el Secretario: doy fé.

Juan Prias

L. Medialoa

Roman Garcia

Prisciliano Teller

José W. Vergara

Sesion ordinaria del dia 14 de Marzo de 1910.
Presidencia del Sr. Juan Prias.

En la Villa de Guaya Garcia Estado de Nuevo Leon, a los

Numero 7.

134

catorce días del mes de Mayo de mil novecientos diez, reunidos en sesión ordinaria a la hora de reglamento y en el Salón de acuerdos del P. Ayuntamiento, los miembros que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Propietario Sr. Juan Frias, habiéndose declarado abierta la Sesión la Secretaría dió lectura al acta anterior que fué aprobada sin discusión. Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta con una circular recibida en la cual por decreto del H. Congreso se convocó al pueblo del Estado a elecciones de Gobernador por renuncia presentada y aceptada de su cargo del Sr. Gral. Benito de Reyes, debiendo verificarse dicho acto el día diez del próximo Abril, para lo cual se habian recibido sin paquete confidencial seiscientas boletas, acordando la H. Corporación se divida la Municipalidad en tres secciones electorales formada la 1ª desde el "Arroyo Honda" situado al Poniente hasta la zona n.º 16 rumbo al Oriente, estando comprendidos en esta fracción los Molinos de "Juncos Naviu", la fábrica "La Leona" y la Hacienda de "Garza Ayala"; la 2ª desde el Callejón de Enmedio al Oriente hasta tocar la zona n.º 16 hacia el Poniente y la 3ª desde el punto llamado "Sendero" al Oriente, hasta el Callejón de Enmedio por el Poniente, comprendiéndose en esta última sección la Hacienda denominada "La Vicinia" y los Ranchos llamados "San Agustín" y "Carrizalejo"; habiéndose designado al efecto a los Sr. Sr. Alfredo Urzabegui Garcia, Darofeo Machorro, Antonio Garcia, Urbano Tijerina, Manuel J. Gonzalez, Eduardo Bala, José M. de León, Jesus Rodriguez y Antonio Siller Garza, para Compadronadores, Poleros y Casilleros respectivamente y a quienes con oportunidad deberá extenderse sus correspondientes nombramientos, y las elecciones de que se hace mérito tengan su verificativo en la fecha señalada y de conformidad con la ley relativa. En seguida el mismo Sr. Presidente dió cuenta con la renuncia presentada por el Sr. Felipe Guerra, del cargo de Policía Urbana, con fecha 1.º del actual, y con la solicitud que de este mismo empleo hizo el Sr. Benito Garza, quien ha estado desempeñándolo interinamente, siendo tanto acuerda la H. Corporación lo que estime conveniente; y este mismo Sr. Cuerpo determinó se acepte la renuncia hecha por el Sr. Felipe Guerra y se confirme el nombramiento efectivo del cargo renunciado a favor del Sr. Benito Garza a quien se



abonará un sueldo mensual de veinticinco pesos, participán-
 dose esta resolución y extendiéndosele dicho nombramiento. Acto con-
 tinuo el C. Regidor 1º manifestó que habiendo sido autorizado
 para contestar el ramo de carnicería que por todo el presente año
 pretende tomar el Sr. Luis Garcia, presentaba a la H. Corpora-
 ción las bases formuladas y condiciones expresadas a que
 deberá sujetarse el expresado Sr. Garcia, así como la cantidad
 convenida de seiscientos pesos anuales como precio de
 remate pagados en mensualidades de cincuenta pesos,
 de cuya cantidad corresponderán veinticinco pesos por im-
 puesto a de aquellos y la otra parte por rentas Municipales
 según el C. Ayuntamiento en comparendo satisfactorias las bases
 estipuladas y precio convenido, lo aprueba en todas sus par-
 tes existiendo en mejor cumplimiento. No habiendo otro asun-
 to de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta
 para su constancia ante mí el Secretario: doy fé.

Ignacio Prias
 Roman Garcia

L. Urdiales
 Agustiano Giller

José V. Pineda
 Secretario

Notimero 8.

En la Villa de Garcia, Estado de Nuevo León,
 a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos diez,
 siendo las once de la tarde y estando reunido en el Salón
 de Honor del C. Ayuntamiento, procedió el C. Alcalde 1º
 Propietario que suscribe, a sortear entre los empadronados uno
 de los individuos que para el Ejército Nacional, le correspond
 de dar a este Municipio en el presente año fiscal; habiendo
 sido designado por la suerte el C. Genaro Mata, viudo y de
 treinta y nueve años de edad. Con lo que se dió por termi-
 nada esta diligencia, levantándose la presente acta, de la
 que se mandó sacar copia, para que sea remitida al Supe-
 rior Gobierno del Estado, de conformidad con lo que previene
 la Ley relativa: doy fé.

Ignacio Prias